



G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O  
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

*de Jalisco*

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

MARTES 6 DE FEBRERO  
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C X X X V I I

29

SECCIÓN XXXVII



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**Ing. Alberto Cárdenas Jiménez**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Dr. Mauricio Limón Aguirre**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**PLAN PARCIAL DE  
DESARROLLO URBANO**

**DOCUMENTO BÁSICO**

Plan Parcial de Desarrollo Urbano

Subdistrito Urbano ZPN-3/07

(SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa /

Lomas de Zapopan / Torremolinos

del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles"

Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

**Considerando:**

**Primero:** Que por mandato de las fracciones II, III, V, y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reitera en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal para cumplir las líneas señaladas en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 39 (fracción I), 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, suscribe la zonificación específica y las determinaciones precisando las usas, castigos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directivos y aditivos de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos.

**Tercero:** Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", cuyos límites fueron autorizados mediante Decreto N° 17575 expedido el 15 de octubre de 1996 aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 8º Fracción I y II y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano.

**Cuarto:** Que observando las disposiciones de artículo 92, fracciones II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se culminaron procediendo por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano de Ayuntamiento y autoridades municipales.

**Quinto:** Que mediante el Decreto No. 17128 publicado el 17 de Enero de 1998 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expidieron las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entendiéndose éstas en su artículo 17 de Febrero del mismo año. Los Artículos 43 (fracción II) 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 precisando la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidan con el objeto de normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato de párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en las atribuciones que otorgan al Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se reitera en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco conforme las disposiciones del inciso 2º de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población en el orden de las facultades dadas en los artículos 9º y 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en sesión de fecha 17 de    de    de 2000, el Cabildo de Zapopan expide el:

RESOLUCIÓN DE  
PLANEACIÓN DEL

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano  
Subdistrito Urbano ZPN-3/07  
(SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa /  
Lomas de Zapopan / Torremolinos  
del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles"  
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles" define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Comunitaria de Guadaluajara, Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, se designará como:

**Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;

**Ley Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

**Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;

**Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco;

**Ayuntamiento:** el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;

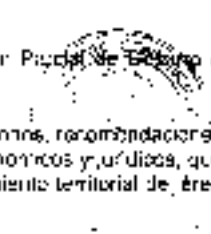
**Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Comunitaria de Guadaluajara, Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles";

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos;

**Distrito Urbano:** la unidad territorial, ZPN-3 "Los Robles" que integra la estructura urbana, comprendida en el Área del Municipio de Zapopan del Área Metropolitana de Guadaluajara;

**Subdistrito Urbano:** división territorial de un Distrito Urbano, para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sujeta a una zonificación secundaria o específica;

**Documento técnico:** el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas relativas a los elementos físicos, geográficos, medio ambiente, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial de la área de estudio objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano;



**Documento básico:** la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 43 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas de mismo.

**Plano de Zonificación Z3-07:** plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos; y

**Dependencia Municipal:** la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 26 de presente ordenamiento.

**Artículo 4.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de que forma parte integral el plano de zonificación Z3-07 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, además que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

**Artículo 5.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Comunitaria de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".

**Artículo 6.** El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye el ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico o utilización particular de suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

**Artículo 7.** El área de aplicación de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 316 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:  
Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas MN=2295,559.06 y ME=664,941.52, partiendo con rumbo este, coincidiendo con los Subdistritos ZPN-3/03 y ZPN-3/05 hasta encontrar el vértice 2, localizado en las coordenadas MN=2295,574.14 y ME=567,559.94, para continuar con rumbo sur sobre el eje de la Av. Industria Textil, coincidiendo con el Subdistrito ZPN-3/00 hasta localizar el vértice 3, en las coordenadas MN=2294,777.40 y ME=657,489.49, continuando con rumbo oeste sobre el eje del Anillo Periférico coincidiendo con el Subdistrito ZPN-1/05 hasta llegar al vértice 4, localizado en las coordenadas MN=2294,068.55 y ME=565,264.77, para continuar con rumbo noreste sobre el eje de la Av. Juan Gil Preciado (paralela a Tesistán), coincidiendo con el Subdistrito ZPN-1/07, hasta llegar al vértice 5, localizado en las coordenadas MN=2,294,278.87 y ME=664,319.75, para continuar finalmente con rumbo norte sobre el eje de la Av. Guadalupe hasta llegar al vértice 1, origen del polígono.

## CAPÍTULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos.

**Artículo 8.** Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Riales" publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, garantizando el cumplimiento de las normas y regamentos de las acciones urbanísticas.

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-3 "Los Riales".

III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación.

IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación en relación con las modalidades urbanísticas y

V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

**CAPÍTULO III**  
**De la zonificación**

**Artículo 9.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a los lineamientos, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

**Artículo 10.** La utilización de suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la verticalidad, imagen urbana y otros ordenamientos edilicios; y
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales.

**Artículo 11.** Conforme a dispuesto en los artículos 40, fracción IV y 25 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aplicarán como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el Plan de Zonificación 23-07.

**Artículo 12.** La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z3-07, que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y líneas de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 18 de Reglamento, adicionando los símbolos gráficos que complementan esta identificación, mismas que a continuación se describen:

#### **Clasificación de Áreas**

De acuerdo con lo señalado en el capítulo II de Reglamento para el Subdistrito Urbano ZPN-307, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z3-07.

#### **I. Áreas Urbanizadas (AU)**

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de incorporarse. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

##### **a) Áreas incorporadas (AI)**

Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio en los términos señalados en la Ley y el Reglamento de Zonificación, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z3-07, con la clave **AU**

##### **b) Áreas de urbanización progresiva (U<sup>2</sup>)**

Son las áreas urbanizadas mediante la acción urbanística por objetivo social, que hace referencia al capítulo XI del Título sexto de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos de artículo 394 de la mencionada Ley, o aquellos de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar mediante Acuerdo de Cabildo, según los trámites que señalan las leyes en la materia, y para completar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística de objetivo social, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves **AU-UP**

##### **c) Áreas de renovación urbana (RN)**

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN-307 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos como la vialidad, redes de servicios, del paisaje urbano, protección ambiental, patrimonio cultural y acciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal siendo la siguiente:

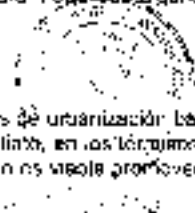
La señalada en el plano de zonificación Z3-07 con la clave **AU-RN**

#### **II. Áreas de Reserva Urbana (RU)**

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, según Art. 146 de la Ley Estatal, sin las cuales no se autorizará ninguna acción de acción urbanística, subdividiéndose en las siguientes:

##### **a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP)**

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el Art. 146 de la Ley Estatal, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del Art. 147 de la mencionada Ley Estatal. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las



modalidades de acción urbanística establecidas en el título quinto de la Ley Estatal y por tanto procede su autorización conforme al mismo título:

La señalada en el plano de zonificación Z3-07 con la clave RU-CP

h) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizadas pero no cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el artículo 146 de la Ley Estatal, y no se puede realizarlas inmediatamente, sin embargo los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les permita pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo. En las áreas de reserva urbana a mediano plazo es viable promover las modificaciones de acción urbanística por objetivo social, siempre y cuando cumplan con las obras mínimas a que hace referencia la fracción IV del artículo 388 de la Ley Estatal, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z3-07 con las claves RU-MP

III. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE)

Son las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones especiales que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por las normas normativas de las mismas.

a) Área de Restricción de Aeropuertos (AV):

Corresponde a la zona II de ruido de la Base Aérea Militar. Esta clasificación (zona II de ruido) se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o puntual, siempre y cuando se cuente con instalaciones especiales para reducir el ruido.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves IE-AV30E-AV4

IV. Áreas de Restricción por el paso de infraestructuras (RI)

Son las que resultan afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y buen funcionamiento de las mismas. Se señalarán únicamente cuando no estén contenidas en una vía pública o que la servidumbre exceda la sección de la misma.

a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB):

Corresponde a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de agua potable, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el acceso, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

La señalada en el plano de zonificación Z3-07, con la clave RI-AB1

b) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el acceso, registro y reparación de las mismas o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07 con las claves RI-EL4 / RI-EL5

c) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07 con las claves.



RI-VL1 Av. Juan Gil Preciado (Carretera a Tesistán), constituye un destino para vialidad con un derecho de vía de 40.00 m (20.00 m a cada lado a partir del eje vial). Esta vialidad está bajo jurisdicción municipal.

RI-VL2 Av. La Fenómeno, constituye un destino para vialidad con un derecho de vía a respetar de 120.00 m. (60.00 m a cada lado a partir de eje vial) de los cuales los 80.00 m corresponden al cuerpo central bajo jurisdicción estatal y los 20.00 m a cada lado son de jurisdicción municipal.

**V. Áreas de conservación ecológica (AC)**

Son las áreas en que los ambientes orgánicos no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse permitiendo la intervención humana en forma condicionada y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley Estatal en los términos de Reglamento, siendo éstas:

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves AC

**VI. Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA)**

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 2, 13 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, 4 y 5 de su Reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional de Agua (Oficio No. E-00-03/R-12-07-1175).

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves CA

**Artículo 13.** La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación Z3-07, que se establece en el presente Plan Familiar de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación mediante matrices de zonificación del suelo aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES		ZONA MIXTA CON MÓDULO DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO		ZONA MIXTA ADMINISTRATIVA Y COMERCIO INDUSTRIAL																																																																																															
ZONA		ZONA		ZONA																																																																																															
Control de la Urbanización	Control de la Edificación	Control de la Urbanización	Control de la Edificación	Control de la Urbanización	Control de la Edificación																																																																																														
<table border="1"> <tr><td>Tipología</td><td>Área</td></tr> <tr><td>Superficie mínima</td><td>Superficie mínima</td></tr> <tr><td>C.O.S.</td><td>C.O.S.</td></tr> <tr><td>Cajones</td><td>Área</td></tr> <tr><td>% Frente</td><td>Reservación</td></tr> <tr><td>% Jardínado</td><td>F-Frontal</td></tr> <tr><td>% Área edificable</td><td>L-Lateral</td></tr> <tr><td></td><td>M-Marginal</td></tr> </table>	Tipología	Área	Superficie mínima	Superficie mínima	C.O.S.	C.O.S.	Cajones	Área	% Frente	Reservación	% Jardínado	F-Frontal	% Área edificable	L-Lateral		M-Marginal	<table border="1"> <tr><td>Superficie mínima</td><td>Superficie mínima</td></tr> <tr><td>C.O.S.</td><td>C.O.S.</td></tr> <tr><td>Cajones</td><td>Área</td></tr> <tr><td>% Frente</td><td>Reservación</td></tr> <tr><td>% Jardínado</td><td>F-Frontal</td></tr> <tr><td>% Área edificable</td><td>L-Lateral</td></tr> <tr><td></td><td>M-Marginal</td></tr> </table>	Superficie mínima	Superficie mínima	C.O.S.	C.O.S.	Cajones	Área	% Frente	Reservación	% Jardínado	F-Frontal	% Área edificable	L-Lateral		M-Marginal	<table border="1"> <tr><td>Tipología</td><td>Área</td></tr> <tr><td>Superficie mínima</td><td>Superficie mínima</td></tr> <tr><td>C.O.S.</td><td>C.O.S.</td></tr> <tr><td>Cajones</td><td>Área</td></tr> <tr><td>% Frente</td><td>Reservación</td></tr> <tr><td>% Jardínado</td><td>F-Frontal</td></tr> <tr><td>% Área edificable</td><td>L-Lateral</td></tr> <tr><td></td><td>M-Marginal</td></tr> </table>	Tipología	Área	Superficie mínima	Superficie mínima	C.O.S.	C.O.S.	Cajones	Área	% Frente	Reservación	% Jardínado	F-Frontal	% Área edificable	L-Lateral		M-Marginal	<table border="1"> <tr><td>Tipología</td><td>Área</td></tr> <tr><td>Superficie mínima</td><td>Superficie mínima</td></tr> <tr><td>C.O.S.</td><td>C.O.S.</td></tr> <tr><td>Cajones</td><td>Área</td></tr> <tr><td>% Frente</td><td>Reservación</td></tr> <tr><td>% Jardínado</td><td>F-Frontal</td></tr> <tr><td>% Área edificable</td><td>L-Lateral</td></tr> <tr><td></td><td>M-Marginal</td></tr> </table>	Tipología	Área	Superficie mínima	Superficie mínima	C.O.S.	C.O.S.	Cajones	Área	% Frente	Reservación	% Jardínado	F-Frontal	% Área edificable	L-Lateral		M-Marginal	<table border="1"> <tr><td>Tipología</td><td>Área</td></tr> <tr><td>Superficie mínima</td><td>Superficie mínima</td></tr> <tr><td>C.O.S.</td><td>C.O.S.</td></tr> <tr><td>Cajones</td><td>Área</td></tr> <tr><td>% Frente</td><td>Reservación</td></tr> <tr><td>% Jardínado</td><td>F-Frontal</td></tr> <tr><td>% Área edificable</td><td>L-Lateral</td></tr> <tr><td></td><td>M-Marginal</td></tr> </table>	Tipología	Área	Superficie mínima	Superficie mínima	C.O.S.	C.O.S.	Cajones	Área	% Frente	Reservación	% Jardínado	F-Frontal	% Área edificable	L-Lateral		M-Marginal	<table border="1"> <tr><td>Tipología</td><td>Área</td></tr> <tr><td>Superficie mínima</td><td>Superficie mínima</td></tr> <tr><td>C.O.S.</td><td>C.O.S.</td></tr> <tr><td>Cajones</td><td>Área</td></tr> <tr><td>% Frente</td><td>Reservación</td></tr> <tr><td>% Jardínado</td><td>F-Frontal</td></tr> <tr><td>% Área edificable</td><td>L-Lateral</td></tr> <tr><td></td><td>M-Marginal</td></tr> </table>	Tipología	Área	Superficie mínima	Superficie mínima	C.O.S.	C.O.S.	Cajones	Área	% Frente	Reservación	% Jardínado	F-Frontal	% Área edificable	L-Lateral		M-Marginal
Tipología	Área																																																																																																		
Superficie mínima	Superficie mínima																																																																																																		
C.O.S.	C.O.S.																																																																																																		
Cajones	Área																																																																																																		
% Frente	Reservación																																																																																																		
% Jardínado	F-Frontal																																																																																																		
% Área edificable	L-Lateral																																																																																																		
	M-Marginal																																																																																																		
Superficie mínima	Superficie mínima																																																																																																		
C.O.S.	C.O.S.																																																																																																		
Cajones	Área																																																																																																		
% Frente	Reservación																																																																																																		
% Jardínado	F-Frontal																																																																																																		
% Área edificable	L-Lateral																																																																																																		
	M-Marginal																																																																																																		
Tipología	Área																																																																																																		
Superficie mínima	Superficie mínima																																																																																																		
C.O.S.	C.O.S.																																																																																																		
Cajones	Área																																																																																																		
% Frente	Reservación																																																																																																		
% Jardínado	F-Frontal																																																																																																		
% Área edificable	L-Lateral																																																																																																		
	M-Marginal																																																																																																		
Tipología	Área																																																																																																		
Superficie mínima	Superficie mínima																																																																																																		
C.O.S.	C.O.S.																																																																																																		
Cajones	Área																																																																																																		
% Frente	Reservación																																																																																																		
% Jardínado	F-Frontal																																																																																																		
% Área edificable	L-Lateral																																																																																																		
	M-Marginal																																																																																																		
Tipología	Área																																																																																																		
Superficie mínima	Superficie mínima																																																																																																		
C.O.S.	C.O.S.																																																																																																		
Cajones	Área																																																																																																		
% Frente	Reservación																																																																																																		
% Jardínado	F-Frontal																																																																																																		
% Área edificable	L-Lateral																																																																																																		
	M-Marginal																																																																																																		
Tipología	Área																																																																																																		
Superficie mínima	Superficie mínima																																																																																																		
C.O.S.	C.O.S.																																																																																																		
Cajones	Área																																																																																																		
% Frente	Reservación																																																																																																		
% Jardínado	F-Frontal																																																																																																		
% Área edificable	L-Lateral																																																																																																		
	M-Marginal																																																																																																		

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 18 de Reglamento deberán, además de las áreas establecidas apejarse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son indicativas, quedar supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de cesión y normas de ingeniería vial;

2. Las alturas máximas permisibles en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de impacto visual en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas debiendo ser congruentes con las alturas previas normas en el contexto urbano;

3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano.

4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por ruidos y olores serán temporales y estarán sujetos a la solución vía respectiva.

5. En los referidos a los actividades o usos permitidos en las diferentes zonas que se establezcan, se estará en lo dispuesto por el Reglamento.

6. Los predios con usos industriales de alto impacto podrán permanecer bajo la categoría de uso condicionado atendiendo las disposiciones de los artículos 23 y 80 del Reglamento, a normas ecológicas y de protección al ambiente, en tanto no modifique su uso actual o realice cambio de dominio de la propiedad.

7. En los predios a que hace mención el inciso anterior, solo podrán otorgarse nuevas autorizaciones para usos o destinos comerciales con la zona de Servicios a la Industria y al Comercio (SI).

8. Las ampliaciones y remodelaciones en los predios señalados bajo la categoría de usos condicionados, únicamente se permitirán en los servicios a empleados y maniobras vehiculares, debiendo sujetarse a los normas de control de la edificación vigentes, quedando excluidas todas las áreas de proceso industrial y/o cualquier instalación destinada a almacenamiento de productos.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior, contiene las zonas que a continuación se describen correspondientes para el Subdistrito Urbano ZIHU-3/07:

#### I. Zonas Habitacionales

- H4-U Habitación Urbana unifamiliar de densidad alta;
- H4-H Habitación Plurifamiliar horizontal de densidad alta;
- H4-V Habitación Plurifamiliar vertical de densidad alta;

#### II. Zonas Mixtas

- MB-4 Mixto Bimodal intensidad alta;
- MD-4 Mixto Distal intensidad alta;
- MC-4 Mixto Central intensidad alta;

#### III. Zonas Comerciales y de Servicios

- CC-4 Comercial y de Servicios central intensidad alta;
- SI Servicios a la Industria y al Comercio;

#### IV. Zonas Industriales

- I1 Industria ligera y de riesgo bajo;
- I3 Industria pesada y de riesgo alto;



#### V. Zonas de Equipamiento Urbano

- EE Equipamiento Institucional;
- EV Especies Verdes y Abetos.
- IN Equipamiento de Infraestructura.

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consagrados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z1-08, estando condicionados a su permanencia tanto aquellos no compatibles con la zona.

**Artículo 15.** La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema via.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z1-07.

**Artículo 16.** En relación con sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal, en consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento al sistema de estructura territorial y la dotación de equipamiento urbano y servicios correspondiente a partir de unidades básicas.

I La estructura urbana de Subdistrito Urbano ZPN-307, está contenida en Subcentro Urbano denominado "Los Robles" y por los Centros Barriales denominados: Arcos de Zapopan Norte, "Francisco Villa", "Lomas de Zapopan" y "Torremolinos".

**SU Subcentro Urbano "Los Robles"**, ubicado en la confluencia de los viales Prol. Camino N° 8 y Av. Dr. Ange Lealón. El terreno con uso habitacional que reconocerá a dicho subdistrito es de aprox. 1,024.47 has. para determinar el cálculo de equipamiento se considera a futuro una población de aprox. 315,423 habitantes dando una densidad promedio de 307.89 hab./ha.

**CB Centro Barrial "Arcos de Zapopan Norte"**, localizado al sur del Subdistrito Urbano, se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Av. Arco del Triunfo y Arco Periférico, el terreno que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 45.12 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 23,536 habitantes.

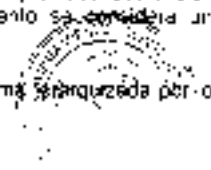
**CB Centro Barrial "Francisco Villa"**, localizado al norte del Subdistrito Urbano se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Av. Valdepeñas y Av. Torremolinos, el área que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 51.01 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 19,576 habitantes.

**CB Centro Barrial "Lomas de Zapopan"**, localizada al centro del subdistrito Urbano se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Av. de la Manilla y Av. Valdeperas, el terreno que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 51.10 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 23,150 habitantes.

**CB Centro Barrial "Torremolinos"**, localizada al noreste de Subdistrito Urbano, se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Talavera y Prol. de los Olivos, el terreno que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 47.84 has. para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 18,643 habitantes.

I La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN 307, está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

- a) Vías Regionales



VR1 "Av. Juan Gil Preciado / Carretera a Tesislan"  
VR2 "Anillo Periférico"

h) Vías Principales

VP-1 (tramo propuesto) "Prol. Av. de la Mancha";  
VP-3 "Av. Dr. Angel Leañón"

ci) Vialidades Colectoras

VC-2 (tramo propuesto) "Fron. Av. Federalistas";  
VC-3 "Av. Arco de Triunfo / Av. Torremozas";  
VC-4 "Av. Va de peñas";  
VC-5 (tramo propuesto) "Av. Aleguacia / Av. Industria Textil";  
VCm-4 (tramo propuesto);  
VCm-6 "Trajalga";  
VCm-8 (tramo propuesto) "Pto. Talavera";  
VCm-13 (propuesto)

d) Calles nuevas y andadores comprenden los vales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z3-07

e) Nodos viales.

VR-1 cruce con VP-3; 125.00 m. de radio (Av. Juan Gil Preciado / Carretera a Tesislan y Av. Dr. Angel Leañón);  
VR-1 cruce con VR-2; 250.00 m. de radio (Av. Juan Gil Preciado / Carretera Tesislan y Anillo Periférico)

**CAPÍTULO IV**

**De las acciones de conservación y mejoramiento**

**Artículo 17.** En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afines al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y recuperación de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a elaborar los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 89, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que fomenten la participación que les corresponda conforme la legislación federal y estatal vigente.

**Artículo 18.** Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

**Artículo 19.** En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por obra propia, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso 19) del Reglamento.

**Artículo 20.** Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo de Cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en el Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

1

**CAPÍTULO V**

**De las acciones de crecimiento**

C O N T I N U A

**Artículo 21.** Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procebran y gestionará su publicación y registro.

**Artículo 22.** El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de

Promover el desarrollo de las zonas de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 y 147 de la Ley Estatal.

I. En coordinación con el Ejecutivo Estatal ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las delegaciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

II. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

**CAPÍTULO VI**

**De las propuestas de acción urbana**

**Artículo 23.** Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", contenidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Territoriales del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".

	ACCIONES	Responsables	Puntos	
			CP	MP
<b>1. Promoción del desarrollo urbano</b>				
1.1	Adoptar las políticas de desarrollo urbano que se contemplan dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Territoriales del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".	Ayuntamiento	X	
1.2	Elaboración de los Planes Parciales de Urbanización para la implementación de las zonas contenidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Territoriales de Zapopan / Territoriales.	Ayuntamiento	X	
1.3	Optimizar la reubicación en el área urbana promoviendo el aprovechamiento de baldes desahuciendo a especuladores y regular las necesidades de vivienda.	Ayuntamiento	X	
1.4	Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Territoriales del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".	Ayuntamiento	X	
<b>2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda</b>				
		Ayuntamiento		
2.1	Regular los asentamientos irregulares Condominio San Francisco, Colonia San Nicolás, construcciones en las áreas de urbanización programada sujetas a la Ley A-U-F.	Ayuntamiento	X	X
2.2	Promover dentro de las áreas autorizadas creadas las áreas de conservación protegidas con la Ley A-U-F.	Ayuntamiento	X	X
2.3	Adquirir suelo para usos de equipamiento formal en el Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Territoriales.	Ayuntamiento	X	X
<b>3. Infraestructura</b>				

31	Complementar obras de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Rieles + Arcos de Zapopan Norte + Francisco Villa + Lomas de Zapopan + Tecomines 3.1.1 Construcción de áreas de captación de los alcantariles de acceso a los programas del S.A.P.A.	Ayuntamiento / Comunidad / Colaboración Municipal / S.E.P.A.	X	X
32	Urbano Complementar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Rieles + Arcos de Zapopan Norte + Francisco Villa + Lomas de Zapopan + Tecomines. 3.2.1 Construcción de bocanillas sustentadas en los malos depósitos por el S.A.P.A.	Ayuntamiento / Comunidad / Colaboración Municipal / SEDFUR / S.E.P.A.	X	X
33	Alumbrado 3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general 3.3.2 Implementar alumbrado en áreas públicas.	Ayuntamiento / Comunidad / Colaboración Municipal	X	X
<b>4. Vialidad y transporte.</b>				
41	Complementar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Rieles + Arcos de Zapopan Norte + Francisco Villa + Lomas de Zapopan + Tecomines 4.1.1 Emendarlos en los tramos que fallen en los parámetros de estos características. 4.1.2 Carretear en todas las zonas del Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Rieles + Arcos de Zapopan Norte + Francisco Villa + Lomas de Zapopan + Tecomines. 4.1.3 Pavimentación a base de concreto hidráulico en los vialidades por el VP. 4.1.4 Complementar esmaltes, en el Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Rieles + Arcos de Zapopan Norte + Lomas de Zapopan + Tecomines. 4.1.5 Complementar y repasar las banquetas, en el Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Rieles + Arcos de Zapopan Norte + Francisco Villa + Lomas de Zapopan + Tecomines.	Ayuntamiento / Comunidad / Colaboración Municipal	X	X
42	Señalización y semáforos 4.2.1 Fertilizar y limpiar los exámenes de vialidad y cambio de tráfico mediante el mantenimiento de señales luminosas, reflectivas e informativas. 4.2.2 Modernización de sistema de semáforos en las cruces de avenidas. 4.2.3 Fabricación de los mapas de transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN-307.	Ayuntamiento / S.V.T.	X	X
43	Vialidad 4.3.1 Asesorar de proyectos a continuación de los siguientes: calles y modurinales. 4.3.1.1 VOM-2 (obra propuesta), VOM-3 (obra propuesta), VOM-4 (obra propuesta), VOM-5 (obra propuesta), VOM-6 (obra propuesta), VOM-7 (obra propuesta), VOM-8 (obra propuesta). 4.3.1.2 Negociación: VR-1 (obra con VR-2), VOT-1 (obra con VOT-2).	Ayuntamiento / S.V.T. / S.T. / S.E.T. S.C.T.	X	X
<b>5. Equipamiento urbano</b>				
51	Educación Rehabilitación y mantenimiento de escuelas existentes en el Subdistrito Urbano ZPN-307 (SU) Los Rieles + Arcos de Zapopan Norte + Francisco Villa + Lomas de Zapopan + Tecomines.	Ayuntamiento / SEP	X	X

52	<b>Quinta</b> Construcción y Rehabilitación de Edificios en las instituciones educativas de Suburbio Urbano ZPA 307 (SU) Los Rieles y Área de Desarrollo Habitacional Urbana Urbana de Zapopan, Guadalajara.	Ayuntamiento SU 9	X	X
53	<b>Salud y Asistencia Pública</b> 53.1 Construcción e instalación de quioscos en los Centros Comunitarios. 53.2 Construcción e instalación de los Centros de Salud. 53.3 Promover la construcción de Centros en algunas Mancomunidades del Estado de Jalisco ZPA 307.	Ayuntamiento SU 9  Secretaría de Salud en Jalisco	X	X
54	<b>Recreación y Deporte</b> 54.1 Construcción e instalación de canchales en áreas de recreación. 54.2 Construcción e instalación de Unidades Deportivas en el Suburbio Urbano ZPA 307 (SU) Los Rieles y Área de Desarrollo Habitacional Urbana Urbana de Zapopan, Guadalajara.	Ayuntamiento Comisión de Asesoría Municipal	X	X
55	<b>Servicios Públicos</b> 55.1 Instalación de mallas de protección ambiental en edificios públicos y edificios comerciales. 55.2 Promover la implementación de programas públicos en favor de mejoramiento ambiental.	Ayuntamiento	X	X
56	<b>Seguridad</b>  Mejorar y controlar métodos de seguridad e implementar sistemas de Seguridad en las técnicas o procedimientos en los cuales se puede implementar los métodos de seguridad.	Ayuntamiento	X	X
<b>6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.</b>				
61	Equipamiento al servicio de unidades, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el SU 9.	Ayuntamiento	X	X
62	Asesoramiento de comunidades en todos los aspectos para evitar posibles riesgos en las viviendas de las.	Ayuntamiento SEDEUR	X	X
63	Demanda sanitaria habitada de zonas en condiciones de riesgo y cuerdos de agua.	Ayuntamiento CNA	X	X
64	Limpeza y control en cuerdos y cuerdos de agua sustentables.	Ayuntamiento	X	X
65	Ejecución y construcción de proyectos de obras puntuales sobre el riesgo.	Ayuntamiento SEDEUR SU 12007	X	X
<b>7. Patrimonio Histórico, Diseño e Imagen Urbana</b>				
71	Construcción señalización y paneles en áreas de alta prioridad para personas con problemas de discapacidad.	Ayuntamiento	X	X
72	Conservar parques, plazas y áreas verdes pertenecientes al Suburbio Urbano. 72.1 Rehabilitación de plazas, parques, calles y parques. 72.2 Preservación y mantenimiento de zonas y reservas ecológicas que forman parte del patrimonio.	Ayuntamiento Comisión de Asesoría Municipal SEMARSAF	X	X
73	Crear de memoria y señalamiento a todo el Suburbio Urbano en apoyo a mantener la policía.	Ayuntamiento SU 12007	X	X
<b>8. Participación de la Comunidad.</b>				
81	Programa de concientización y difusión de los planes de Acciones de Desarrollo Urbano sustentado mediante la construcción del Patrimonio Cultural así como el aprovechamiento y protección racional del agua, las áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento Comisión de Asesoría Municipal	X	X

82	Permisos quites de utilidad o modificaciones inherentes en la cancelación de la zona de reservas en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento Comisaría Cooperación Municipal SEDEUR	X	X
83	Caracterización de zonas urbanas de Emergencia.	Ayuntamiento	X	
84	Procedimientos organizados necesarios mediante la formación de Juntas de Vecinos en los diferentes Centros Bálticos.	Ayuntamiento Comisaría Cooperación Municipal	X	
85	Permisos de preparación en la construcción de edificaciones, remodelación y reparaciones de edificios y viviendas de las zonas urbanas.	Ayuntamiento Comisaría Cooperación Municipal	X	

**CAPÍTULO VII**

**Del control usos y destinos en predios y fincas.**

**Artículo 24.** La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites de área de aplicación de Plan Parcial de Desarrollo Urbano que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano (PDU) "Los Robles", así como el régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las pautas normativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 25.** En toda obra de construcción y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para autorizar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 a 201, 203, 206 y 208 de la Ley Estatal.

**Artículo 26.** La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación de Plan Parcial de Desarrollo Urbano interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

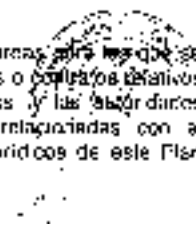
**Artículo 27.** Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y el artículo 118 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se apunta, en los casos que sea necesario para producir planes directos legales respecto de sus linderos y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórica patrimonial y determinación de predios y fincas identificadas por su fisarmonía y valores naturales o culturales; y
- II. Delimitación de destinos para elementos de infraestructura, la vialidad y otros específicos de equipamiento urbano.

**CAPÍTULO VIII**

**De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.**

**Artículo 28.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas urbanas que se determinan los usos, destinos y reservas; los notarios que autoricen actos, convenios o cualquier otro a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento de suelo, observarán las disposiciones que celaren los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.





**Artículo 29.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expedan con fundamento en las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal, en su artículo 115.

**Artículo 30.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 16, 18, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 190 al 195 y 199 a 205 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano de área de aplicación.

**Artículo 31.** Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, 16, 30, 31, 10, 12, 13 y 41 de la Ley General.

**Artículo 32.** Los propietarios y poseedores de predios y linderos localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 a 426 de la Ley Estatal.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPH 337 (SU) Los Roldes + Arcos de Zapopan Norte + Francisco Villa + Lunas de Zapopan + Terminalina del Distrito Urbano ZPH 311 Los Roldes, de Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en tanto no los previeran de mayor jerarquía en la Entidad.

**Segundo.** Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Población dentro de veinte días siguientes a su publicación.

**Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedarán derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento

Zapopan, Jalisco, a 17 de Noviembre

de 2000

**EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL  
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS  
FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I,  
NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO  
Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACÉ CONSTAR Y-----**

----- **C E R T I F I C A** -----

--- Que el presente documento (en original) corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan para el Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN 507 "SOLON Robles Arce de Zapopan Norte Francisco Villa Lomas de Zapopan Terceros Lomas", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el que acompaño y debe tener a la vista, y que consta de 10 páginas (10 Hojas útiles por el anverso), de las cuales la última hoja comprende sus anexos gráficos. Se expide la presente para que sirva a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2000.-----

  
LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

---

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$9.00  |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$0.90   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

**Dirección de Publicaciones**

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

**Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx)

# S U M A R I O

MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 29. SECCIÓN XXXVII

TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

*de Jalisco*

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano** Subdistrito Urbano  
ZPN-3/07 Los Robles/Arcos de Zapopan Norte/Fran-  
cisco Villa/Lomas de Zapopan/Torremolinos del  
Distrito Urbano ZPN-3 Los Robles Municipio de  
Zapopan del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



**G O B I E R N O  
D E L E S T A D O  
D E J A L I S C O**

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)